



**REF: RESUELVE EL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032.**

---

RES. EXENTA N°

**1531**

SANTIAGO, 23 MAY 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 4, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680, 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018, donde se nombra a la suscrita como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, que se encuentra actualmente en trámite; en la Ley N° 20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia, a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en las Resoluciones Exentas N°s 0968, de fecha 19 de marzo de 2018 y 1496, de fecha 17 de mayo de 2018, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11º inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 0968, de fecha 19 de marzo de 2018, autorizó el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción

521/18  
455

Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad a la Ley N°20.032.

- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas, las cuales contemplaban que el día 07 de mayo del año 2018, a las 12:30 horas, en las oficinas de la Dirección Regional de la Región del Biobío, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en la respectiva acta, que se entiende como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6º Que, a través de la Resolución Exenta N° 1496, de fecha 17 de mayo de 2018, se declaró desierta parcialmente dicha convocatoria por cuanto para el código N° 2, no se presentaron interesados, en la Región del Biobío.
- 7º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 3 y 4, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8º Que, asimismo, dichas bases señalan que las propuestas que no cumplan con los criterios y sus descriptores definidos como "críticos" en las respectivas Pautas de Evaluación, y que a continuación se señalan, no podrán ser adjudicados:
- 2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.
- 2.1.3 Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptores a), h) e i) de la pauta de evaluación.
- 2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), d) y f) de la pauta de evaluación.
- 9º Que, de acuerdo al numeral noveno de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional del proyecto, que se declaró en su oportunidad admisible, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación, establecidos en las Bases Administrativas, corresponde precisar el resultado final del proceso.
- 10º Que, conforme con lo dispuesto en la respectiva pauta de evaluación regional, se sugirió por la respectiva Comisión Evaluadora Regional, la no adjudicación de la propuesta admisible presentada por la institución colaboradora acreditada que a continuación se indica y cuyo código se detalla, por cuanto no calificó técnicamente para ser aprobadas, dado que no cumplió con los descriptores críticos, indicados en las Pauta de Evaluación respectiva:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	No cumplió con descriptores críticos
OPD	1	Ilustre Municipalidad de Tomé	69.150.100-0	3,670	2.2.1 letra f)

- 11º Que, por ser la única propuesta admisible presentada en ese código, debe declararse desierto este concurso, por cuanto la única propuesta presentada, no cumplió con los requisitos de las bases, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 12º Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el acta de constitución y consolidación de la Comisión Evaluadora Regional y la pauta de evaluación utilizada por la respectiva instancia regional.
- 13º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarase desierto el Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad a la Ley N°20.032, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 0968, de fecha 19 de marzo de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, por cuanto la única propuesta admisible presentada para el código que se indica, no cumplió con los requisitos de adjudicación establecidos en las bases administrativas:

Modalidad	Código
OPD	1

**SEGUNDO:** Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**TERCERO:** Publíquese el Acta Final de Evaluación y la pauta de evaluación de la propuesta presentada, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región del Biobío.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
SUSANA TONDA MITRI  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

  
GBT/RUF/MMC/AMCV  
Distribución:

- Dirección Nacional.
- Unidad de Prevención y Participación.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.